

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE: PA SER 2026-08

ÍNDICE

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	2
1.1-DEFINICION.....	2
1.2- LEGISLACIÓN.....	4
1.3- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
2.- ESPECIFICIDADES DE LA PRESTACIÓN:.....	5
3. REQUISITOS QUE DEBERÁ REUNIR EL SERVICIO.....	10
4. FUNCIONES Y COMPETENCIAS	11

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1-DEFINICION.

El objeto de este contrato es la prestación de un servicio externo de prevención de riesgos laborales, en los términos exigidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de desarrollo, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda (en adelante, la Fundación).

Las previsiones de este procedimiento se realizan sobre la base de una cifra aproximada de ciento sesenta (160) trabajadores. Los servicios enumerados a continuación no serán, en ningún caso, causa para limitar aquellas prestaciones en materia de riesgos laborales que pueda exigir la legislación vigente durante la duración del contrato.

Los servicios comprenderán las siguientes especialidades o disciplinas preventivas:

- Seguridad en el trabajo.
- Higiene industrial.
- Ergonomía y psicología aplicada.
- Medicina del trabajo (vigilancia de la salud).

Se incluirá, en todo caso:

- Actualización e implantación del preceptivo Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la integración de la prevención en la Fundación.
- Revisión, actualización o, en su caso, ejecución de nuevas evaluaciones de riesgos para la identificación y análisis de los factores de riesgo en los centros, puestos y equipos de trabajo.
- El asesoramiento general y constante a la Fundación en todas las materias relacionadas con el contrato, manteniendo una comunicación fluida a tales efectos, con asistencia y participación en calidad de asesor en las reuniones para las que sea requerido, y con asesoramiento en visitas de inspección de trabajo. Este asesoramiento se prestará también por vía telefónica o telemática.
- Atención a consultas, quejas y sugerencias.
- Registro de datos y establecimiento de acciones correctoras.
- Canalización hacia la Fundación de la información de interés en materia preventiva, así como de los resultados del desarrollo de la acción preventiva.
- Establecimiento de programas de información, formación y seguimiento de los mismos, incluida la formación complementaria de los trabajadores.
- La elaboración de la documentación pertinente, desglosada en los apartados siguientes (evaluación de riesgos, memoria y planificación de la actividad

preventiva y demás documentos que se consideren necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva en la Fundación).

- Elaboración de protocolos de actuación.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Verificación de todas las actividades relativas a las especialidades que se desglosan en el apartado siguiente.

La Fundación facilitará al contratista el acceso a toda la documentación que precise para la ejecución de la prestación.

Medios personales adscritos al contrato

Las especialidades técnicas (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada) tendrán una dedicación mínima de 90 horas anuales, de las que al menos el 80 % deberán ser presenciales en las instalaciones de la Fundación.

La calidad de los servicios requeridos dependerá del nivel de cualificación y experiencia del personal que se adscriba a la ejecución del contrato, por lo que se requerirá compromiso de adscripción de los medios personales que se señalan a continuación. La adscripción de dichos medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato un equipo integrado por:

- Un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades técnicas (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada) con al menos 3 años de experiencia
- Un médico con la especialidad en medicina del trabajo con al menos 3 años de experiencia.
- Un Graduado universitario en enfermería de empresa o enfermero/a especializado en enfermería del trabajo con al menos 3 años de experiencia

Instalaciones para la realización de reconocimientos médicos

En relación con las instalaciones para la realización de los reconocimientos médicos, el adjudicatario deberá contar con:

- El servicio de prevención ajeno con el que se contrate deberá estar debidamente Acreditado y Registrado (Real Decreto 39/1997, art. 26, 27 y 28. Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre) y contar con la capacidad de recursos, humanos, técnicos y materiales para la realización de los trabajos que se definen en el presente pliego.

- Licencia sanitaria.
- Acreditación como centro sanitario propio para la realización de reconocimientos médicos.
- Dado que los reconocimientos se deben realizar en la sede del adjudicatario, la distancia entre el centro y la Fundación no puede ser superior a 15 km.

A su vez, los trabajadores de la Fundación se distribuyen en distintos espacios del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda, además de eventuales desplazamientos del personal de su plantilla o nuevas contrataciones a otros centros dependiendo de los acuerdos de colaboración que se desarrollan al amparo de la actividad de la Fundación.

El adjudicatario deberá estar en disposición de asumir todas las actuaciones necesarias a realizar dentro de estos espacios para el correcto desarrollo del sistema de prevención

1.2- LEGISLACIÓN.

Normativa aplicable

La prestación del servicio objeto de este contrato se regirá por la siguiente normativa, sin perjuicio de cualquier otra que resulte de aplicación:

En materia de prevención de riesgos laborales:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

En materia de contratación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, será de aplicación toda la normativa concordante y de desarrollo, así como cualquier otra disposición que durante la vigencia del contrato pudiera dictarse en materia de prevención de riesgos laborales.

1.3- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato resultante del presente procedimiento será por dos años de duración con una posibilidad de prórroga anual con un máximo de dos prórrogas anuales, por lo que la duración máxima sería de 4 años desde la formalización del contrato por ambas partes, contados de fecha a fecha.

2.- ESPECIFICIDADES DE LA PRESTACIÓN:

El servicio de prevención contratado deberá realizar las siguientes actividades de forma obligatoria para cada una de las especialidades.

2.1. Seguridad en el trabajo

- Identificación, evaluación y propuesta de las medidas correctoras que procedan en función de los riesgos existentes originados por las condiciones de la maquinaria, los equipos e instalaciones, y verificación de su adecuado mantenimiento, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como de los riesgos derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales e instalaciones de servicio y protección.
- Realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de seguridad en el trabajo.
- Asesoramiento, actualización y seguimiento del Programa de coordinación de actividades empresariales.
- Redacción de las normas generales de actuación en caso de emergencia.
- Realización de la investigación y el análisis de los accidentes graves y muy graves.
- Protección individual y colectiva.
- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Información sobre inspecciones o auditorías de aquellas instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias.
- Aportación de documentación técnica.
- Asesoramiento técnico.

2.2. Higiene industrial

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan teniendo en cuenta los riesgos de esta naturaleza existentes en la Fundación. Evaluación de las

condiciones higiénicas en el lugar de trabajo, estudio de equipos de protección individual, estudio de equipos de protección colectiva, estudio de contaminantes y análisis de condiciones que afectan directamente al trabajador y la aplicación de medidas correctoras.

- Diseño, aplicación y coordinación preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de higiene industrial.
- Realizar el Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores en higiene industrial.
- Realizar la investigación y el análisis técnico de las enfermedades profesionales de higiene industrial.

2.3. Ergonomía y psicología aplicada

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan en función de los riesgos de esta naturaleza existentes en la Fundación (confort térmico, ruido, iluminación...), incluyendo la evaluación de los factores de riesgo psicosociales del puesto de trabajo.
- Realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de ergonomía y psicología aplicada.
- Realizar el Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores en psicología aplicada.
- Realizar la investigación y el análisis técnico de las enfermedades profesionales en psicología aplicada.
- Estrés y otros problemas psicosociales.
- Trabajo repetitivo y/o monótono.

2.4. Servicio de vigilancia de la salud

El servicio de vigilancia de la salud para todos los trabajadores se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente e incluirá los reconocimientos médicos anuales necesarios, con un mínimo de un reconocimiento por cada uno de los años de duración del contrato.

El contenido mínimo de los trabajos a desarrollar consistirá en las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un Plan de Actuación bianual de vigilancia y control de la salud de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Análisis y definición de los riesgos de los puestos de trabajo, agrupados por perfiles, estableciendo protocolos para cada uno de ellos.
3. Diagnóstico inicial del estado de salud de los trabajadores.
4. Procedimiento de actuación para trabajadores especialmente sensibles (TES) ante los riesgos laborales: mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, trabajadores temporales, trabajadores con discapacidad y trabajadores sensibles a determinados riesgos.

5. Inclusión del Plan de Igualdad y de las medidas contra el acoso laboral en la evaluación de riesgos.
6. Inclusión de procedimientos y protocolos de actuación y evaluación ante la aparición de brotes o variantes de enfermedades transmisibles.
7. Asesoramiento, investigación y análisis de accidentes.
8. Información y documentación:
 - Análisis epidemiológico de los resultados obtenidos de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - Emergencias: estudio de las necesidades y formación del personal encargado de los primeros auxilios y revisión de los sistemas de evacuación de heridos de los centros de trabajo.
 - Formación e información de los trabajadores sobre aspectos relacionados con la medicina del trabajo.
 - Informe de medidas preventivas recomendadas.
 - Documentación: programa específico de vigilancia de la salud; informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio; resultados de la vigilancia específica; resultados de la vigilancia colectiva; análisis epidemiológico; informe sobre medidas preventivas; y memoria.
9. Programación y realización de exámenes de salud, tanto obligatorios como voluntarios, con el siguiente contenido mínimo:
 - General: historia médico-laboral; antecedentes personales y familiares más relevantes referidos a problemas de salud sufridos con anterioridad al reconocimiento en curso; descripción detallada del puesto, recogida en el cuestionario cuando el trabajador acuda al examen médico, de acuerdo con el protocolo médico; inclusión en el cuestionario de los ítems o parámetros necesarios para evaluar los riesgos psicosociales; datos antropométricos; tensión arterial; y exploración física completa por órganos y aparatos.
 - Específico: encuesta por riesgo; descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso de EPI; exploraciones específicas según protocolos, que en particular incluirán las pruebas de control de VIH, Mantoux PPD/IGRA, hepatitis C y serología de sarampión, rubeola, parotiditis y varicela, u otras necesarias, a realizar de forma voluntaria por el empleado; y pruebas complementarias en función de los riesgos y las exploraciones realizadas, con informe médico de especialista de la propia empresa, si es posible, o del médico especialista de la Seguridad Social.
 - Los tipos de examen de salud serán: inicial, por incorporación del empleado al puesto de trabajo; por asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos; tras una ausencia prolongada por motivos de salud (ausencia mínima de tres meses); para trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente; por riesgo durante el embarazo y la lactancia;

para trabajadores especialmente sensibles; para trabajadores menores; y periódicos, en función de los riesgos y el nivel de exposición.

10. Información sobre los resultados de los exámenes:

- Informe médico-laboral individual del trabajador, elaborado a partir del conjunto de pruebas y prácticas médicas realizadas durante el reconocimiento, como documento informativo destinado a cada trabajador de forma personal y confidencial. Cuando el médico del trabajo establezca en el informe que no puede valorarse la aptitud para el trabajo habitual por estar pendiente del diagnóstico de un especialista, será el médico del trabajo quien deba citar nuevamente al trabajador, en el período que estime prudencial, para efectuar su seguimiento y, a la vista de los informes, determinar si reúne la aptitud requerida para el trabajo habitual. Si el trabajador, sin causa justificada, no presenta dichos informes en el tiempo señalado, el médico del trabajo deberá informar a la Fundación a la mayor brevedad posible.
 - Comunicación a la Fundación, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.
 - Elaboración y conservación, a disposición de la autoridad laboral, de la documentación relativa a la práctica de los controles de salud y a sus conclusiones.
 - El trabajador podrá solicitar y acceder a sus resultados finales a través de la web del contratista.
11. Se establecerá un protocolo para la vigilancia y el seguimiento del trabajador especialmente sensible que contemple la adaptación o el cambio de puesto de trabajo.
12. Se establecerá un protocolo para la vigilancia y el seguimiento de la trabajadora gestante o en periodo de lactancia que contemple la adaptación o el cambio de puesto de trabajo.
13. Se establecerá un protocolo para la inmunización del trabajador, en función de los riesgos determinados en la evaluación del puesto de trabajo y teniendo en cuenta que desarrolla su actividad laboral en un centro sanitario. Este protocolo incluirá, entre otras, la vacunación estacional de la gripe.

2.5. Contenido de los reconocimientos médicos periódicos

Se realizará un reconocimiento médico anual, de carácter voluntario para el trabajador, por cada año de duración del contrato, dirigido a todo el colectivo de trabajadores. Se contemplan dos tipos de reconocimiento:

2.5.1. Reconocimiento médico básico.

Análisis de sangre: SSO, glucosa, creatinina, colesterol total, transaminasas (GGT, GPT, GOT) y ácido úrico. Adicionalmente, PSA en el caso de los empleados varones mayores de 45 años.

Análisis de orina: densidad, pH, acetona, glucosa (g/l), nitritos, albúmina, bilirrubina, leucocitos, sangre y examen de sedimento.

2.5.2. Reconocimiento médico avanzado (bajo demanda, a solicitud del médico de prevención de riesgos laborales).

Incluye todo el contenido del reconocimiento básico y, además, las siguientes serologías en función del calendario vacunal del trabajador: VIH, VHB, VHC, VHA, sarampión, rubeola, parotiditis y varicela, así como los parámetros adicionales que establezca el protocolo del puesto de trabajo.

En ambos tipos, reconocimiento personalizado:

Exploración clínica: exploración física neurológica, cardiovascular, del aparato respiratorio, abdominal y osteoarticular; exploración del resto de órganos (ojos, boca), exploración osteomuscular, talla, peso y tensión arterial.

Pruebas complementarias: control de visión, audiometría, espirometría y electrocardiograma.

Consejo y asesoramiento a la luz del resultado del reconocimiento.

Estimación de reconocimientos:

Los reconocimientos médicos tienen carácter voluntario para el trabajador. A efectos de dimensionar la prestación, y sobre la base de la experiencia de ejercicios anteriores, se estima que podrán someterse voluntariamente al reconocimiento básico hasta la totalidad de la plantilla (160 trabajadores) y al reconocimiento avanzado hasta 30 trabajadores. Estas cifras son estimativas y no vinculantes, sin perjuicio de que el número real de trabajadores que efectivamente se sometan a cada tipo de reconocimiento pueda ser distinto. Los reconocimientos se prestarán respecto de los trabajadores que voluntariamente se sometan a ellos.

Condiciones de realización de los reconocimientos médicos:

La organización de las citas será realizada por el personal de la Fundación, de acuerdo con el contratista.

Desde la solicitud de una cita para el reconocimiento médico hasta la emisión del informe médico sobre la aptitud o no aptitud para el trabajo no podrán transcurrir más de 15 días.

Se incluirá en el informe médico una persona de contacto para atender las dudas o aclaraciones que pueda tener el trabajador en relación con el contenido de su informe. El contratista facilitará gratuitamente a la Fundación los envases para la recogida de muestras de orina.

2.6. Vacunación hepatitis A

Con carácter voluntario, y sin que suponga incremento de la oferta económica, el licitador podrá ofertar la vacunación frente a la hepatitis A para los trabajadores cuya actividad implique contacto o manipulación de heces que lo soliciten, previa valoración del médico de prevención de riesgos laborales. Esta mejora se valorará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.7. Servicios adicionales. Plan de Igualdad

En el marco del Plan de Igualdad de la Fundación, el cual se encuentra registrado en la siguiente url: <https://investigacionpuertadehierro.com/wp-content/uploads/2024/10/Plan-de-igualdad-firmado-.pdf> , será necesario realizar las siguientes actuaciones:

Prevención de la salud laboral. Introducir la dimensión de género en la política y las herramientas de prevención de riesgos laborales:

- Adaptar la política y las herramientas de prevención de riesgos laborales a las necesidades y características físicas, psíquicas, biológicas y sociales de los trabajadores y las trabajadoras.
- Mantener un registro sobre siniestralidad y enfermedades profesionales desagregado por sexo e informar periódicamente a la comisión de igualdad.

Evitar riesgos para la salud:

- Evaluar los riesgos laborales y físicos desde una perspectiva de género.
- Establecer medidas y acciones para cubrir las necesidades específicas durante el embarazo y la lactancia.

3. REQUISITOS QUE DEBERÁ REUNIR EL SERVICIO

El contratista deberá prestar a la Fundación un asesoramiento de carácter general en materia de Prevención de riesgos, respondiendo a las consultas que le sean remitidas, por vía telefónica o telemática y asistiendo a las reuniones puntuales que se pudieran convocar si ello resultase necesario, a juicio de la fundación, para la adecuada prestación del servicio.

- Extranet para la gestión de documentación en vigor, informes de trabajos realizados, planificación de actividades y certificados de aptitud.
- Expediente virtual para trabajadores para consulta y descarga de su información médica.
- Asesoramiento y asistencia técnica ante actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Autoridad Laboral o Sanitaria que tenga relación directa de la materia preventiva
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud tal y como establece el art. 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Colaboración con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral según establece el art. 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención

La Fundación facilitará al contratista el acceso a toda la documentación que precise para la ejecución de la prestación.

Protección de datos de carácter personal:

El contratista, en relación con toda la información que reciba de la Fundación, se comprometa a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, con estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del Reglamento Europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de esos datos así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

En particular, se concreta sobre las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la finalidad para la cual se cederán los datos
- b) La obligación del contratista de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos;
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la letra b) anterior;
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La FIBHUPH supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las funciones del adjudicatario serán las que tengan por objeto desarrollar las prescripciones del presente pliego.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

CONFORME EL ADJUDICATARIO,